

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.767

## Circular

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Circular

Núm. 5.766

El Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, haciendo eco de mi circular dirigida a los señores Alcaldes de la provincia, me da cuenta de varias mejoras concedidas por la Corporación a los señores Maestros nacionales de la localidad, en atención a la misión pedagógica y alta función social que les está encomendada, siendo para mí muy grato poder felicitar con todo entusiasmo a la Alcaldía de Fuentes de Ebro.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y como ejemplaridad para todos los Alcaldes de la provincia.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos relacionados al final, acerca de mis circulares publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 17 de noviembre y 5 de los corrientes, ambas relacionadas con el pago de cuotas que adeudan al Servicio de Pósitos.

Les recomiendo encarecidamente que se enteren de su contenido y me den cuenta de su cumplimiento o de las medidas que adopten a ese efecto, por cuanto, conminados como están por la Superioridad los morosos y a punto de expirar el plazo máximo por la misma concedido, habré de imponer a las Autoridades y funcionarios aludidos las sanciones señaladas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

\*\*\*

## Relación que se cita

Aladrén, Alfamén, Almolfa (La), Badules, Berrueco, Bul-

bunte, Bujaraloz, Codo, Contamina, Cuerlas (Las), Chiprana, Embid de la Ribera, Gallocanta, Isuerre, Lechón, Lituénigo, Mara, Maella, Mezalocha, Moneva, Nonaspe, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Puebla de Albortón, Rodén, Romanos, Sediles, Saviñán, Tosos, Undués Pintano, Used, Villalba de Perejil, Villalengua y Villarreal de Huerva.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.647

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad  
de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Diego Paz Peñuelas Poblador, la instalación y funcionamiento de un motor, en la calle de Teruel, número 8 duplicado, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas Municipales, cuyo

plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\*\*\*

Núm. 5.648

Habiendo solicitado D. Francisco Alvarez Alhaja, la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de García Galdeano, número 25, con destino a su industria de taller de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas Municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

### Delegación Provincial de Estadística

#### Rectificación del Padrón de habitantes

De conformidad con lo indicado en la circular de esta Delegación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 29 de noviembre último, los Ayuntamientos de esta provincia han debido formar durante esta mes y exponer al público las listas de altas y bajas correspondientes al año en curso en el padrón de habitantes respectivo.

Continuando el trámite de la rectificación anual del mencionado padrón, los Alcaldes de dichos Ayuntamientos deben remitir a esta Delegación las siguientes relaciones certificadas:

1.ª Residentes de 17 y más años de edad fallecidos dentro del término municipal y fuera de él si de ello se tiene evidencia.

2.ª Residentes de 17 y más años de edad que hayan dejado de serlo, indicando el municipio a

donde se han ido; en ella se incluirán también los residentes que figuren indebidamente en el padrón y deben desaparecer de él.

3.ª Nuevos residentes de 17 y más años de edad consignando para cada uno todos los datos que figuran en el Registro de residentes e indicando el punto de procedencia en ella se incluirán también las inscripciones omitidas indebidamente y que deben figurar en el padrón.

4.ª Varones residentes sometidos que hayan pasado a ser cabezas de familia por haber contraído matrimonio.

5.ª Mujeres residentes que fueran cabezas de familia y pasen a ser sometidas por contraer matrimonio.

6.ª Mujeres residentes que fueran sometidas y pasen a ser cabezas de familia por haber en-

viudado.

7.ª Residentes que deban cambiar de Sección por mudanza de vivienda, indicando su nuevo domicilio.

8.ª Errores advertidos en el padrón de 1945 y Apéndice de 1946 para subsanarlos en el Registro de residentes.

Las mencionadas relaciones certificadas comprenderán los hechos correspondientes a todo el año en curso, y si de alguno de los conceptos indicados no hubiera ningún hecho, debe remitirse la relación respectiva negativa.

Dichas relaciones certificadas deben remitirse a esta Delegación hasta el día 20 de enero próximo por los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes; hasta el día 31 de dicho mes de enero por los Ayuntamientos de 5.000 a 25.000 habitantes, y hasta el día 29 de febrero por los mayores de 100.000 habitantes..

Zaragoza, 30 de diciembre de 1947.—El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 5.704

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial

#### 11.ª REGION Providencia

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Alagón la multa personal de

50 pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 19 de octubre último por pescar con arte fijo (manga) y sin licencia, contra Nicolás Viñuales Quílez, por la Guardia Civil, en el río Ebro, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual, sin haberlo verificado, se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1947.  
El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

### Delegación de Industria

Núm. 5.630

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Transportes Mineros», S. A., en solicitud de autorización de instalación industria reparación de automóviles en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Transportes Mineros», S. A., para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1947.—  
El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 5.631

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Laborda Marzo, en solicitud de autorización para ampliación de taller de construcciones y reparaciones eléctricas, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. José Laborda Marzo, para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la

puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1947.—  
El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

\*\*\*

Núm. 5.629

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Anacleto Barcelona Arenas, en solicitud de autorización de ampliación de fábrica de calzado en Brea de Aragón, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Anacleto Barcelona Arenas para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1947.  
El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

### Precios de la patata de siembra procedente de Vitoria y Burgos

Por esta Jefatura Agronómica se han fijado los precios siguientes para la patata de siembra procedente de Vitoria y Burgos, en almacén de Zaragoza:

*Para la procedente de Vitoria*

Seleccionada, variedad «Palogán», 101'20 pesetas (ciento una pesetas con veinte céntimos) el saco de 50 kilos.

Seleccionada, variedades «Cauna» y «Alma», 93'70 pesetas (noventa y tres pesetas setenta céntimos) el saco de 50 kilos.

Seleccionada, variedad «Alava», pesetas 86'20 (ochenta y seis pesetas veinte céntimos) el saco de 50 kilos.

*Para la procedente de Burgos*

Seleccionada, variedad «Palogán», pesetas 110'95 (ciento diez pesetas noventa y cinco céntimos) el saco de 50 kilos.

Seleccionada, variedades «Cauna» y «Alma», 103'45 pesetas (ciento tres pesetas cuarenta y cinco céntimos) el saco de 50 kilos.

Seleccionada, variedades «Alpha», «Alava» y «Up-to-date», 95'95 pesetas (noventa y cinco pesetas noventa y cinco céntimos) el saco de 50 kilos.

Las ventas se efectuarán por sacos de 50 kilos completos y precintados, mediante vales que facilitarán en cada pue-

blo los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores:

Cuando el envío se haga directamente de origen a otra localidad distinta a Zaragoza, este precio vendrá incrementado o disminuído en la diferencia de los portes de ferrocarril correspondientes, no autorizándose otra modificación.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia darán a estos precios la máxima publicidad para conocimiento de los agricultores de sus respectivos pueblos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1947.  
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 5.769

## Delegación de Industria

### Restricción de energía eléctrica

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con fecha de hoy, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

Reducido a 7,5 metros cúbicos el caudal del río Gállego, y prácticamente agotado el embalse del Pantano de la Peña, aprovechado por nuestra Central de Marracos, unido a la Orden recibida del Ministerio de Industria y Comercio de reducir nuestro consumo a «Riegos y Fuerza del Ebro», S. A., a un máximo de 30.000 kilovatios hora día para aliviar la apurada situación de Cataluña, hoy con tres días semanales de restricción, y sin que hasta el momento se haya podido disponer del segundo grupo de la Central Móvil de Calvo Sotelo, no nos es posible mantener los suministros que realizamos sin aumentar las restricciones hasta ahora en vigor.

Por lo que antecede, tenemos el honor de someter a la consideración de V. S. el nuevo plan de restricciones que estimamos de urgente aplicación en nuestra Zona y que remitimos a V. S. adjunto.

### PLAN DE RESTRICCIONES

#### Medidas restrictivas de carácter general

No se fijan nuevas medidas de carácter general, siguiendo en vigor las hasta ahora establecidas.

#### Restricciones cíclicas

Los grupos de industrias alimentadas por transformador propio y los sectores alimentados en baja tensión, estarán sujetos a dos días de restricción por semana, que será practicada cíclicamente entre las siete y las veintidós horas a partir del próximo lunes día 29, en la forma siguiente:

Sectores y grupos de industrias números 1, 2, 3 y 4: Lunes y martes.

Sectores y grupos de industrias números 5, 6, 7 y 8: Miércoles y jueves.

Sectores y grupos de industrias números 9, 10, 11 y 12: Viernes y sábados.

Dicho de otro modo: Los abonados hasta hoy afectados por la restricción los lunes o martes, practicarán la restricción ambos días; los afectados en miércoles o jueves, la practicarán dichos dos días, y los afectados hasta hoy en vier-

nes o sábados, tendrán restricción los dos días.

Si en los días que corresponde practicar la restricción dispusieran de energía las industrias afectadas, podrán hacer uso de la misma durante la jornada normal de trabajo, o sea hasta las diecisiete horas.

Se recuerda la absoluta prohibición de utilizar la corriente establecida para toda la industria en general, desde las diecisiete a las veintitrés, y que se seguirán sancionando severamente a los infractores de esta disposición.

#### Recuperación durante la noche

A partir de las veintitrés horas y hasta las siete de la mañana del día siguiente, sigue autorizada, por ahora, la utilización de energía a los efectos de recuperación de horas perdidas para el trabajo, pero todos los industriales deberán ajustarse a las normas dictadas o que se dicten a tal fin por la Delegación de Trabajo.

#### Recuperación en domingo

Los grupos de industria y sectores de número impar, podrán hacer uso de la corriente los domingos de semana impar (el domingo, día 4, semana impar); los grupos y sectores de número par, podrán utilizarla los domingos de semana par (domingo, día 11, semana par).

Estas restricciones empezarán a regir desde el lunes día 29 del mes en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1947.—  
El Ingeniero-Jefe, C. J. Pueyo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.561

CAETOS RIVERO (Juan), cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, de estatura regular, algo fuerte, de unos 48 años, regordete, cara redonda, pelo negro peinado, piel blanca, bien vestido, con sombrero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada al mismo en auto de esta fecha dictado en el sumario que se le instruye bajo el número 214 de 1947, sobre alzamiento de bienes y estafa.

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 5.671

## CAJA DE RECLUTA NUMERO 42 DE ZARAGOZA

FUSTER GRACIA (Blas), hijo de Blas y de Pilar, natural de Caspe, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1'596 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz pequeña, barba redonda, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en calle Maella, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza ante el Juez instructor D. Julio López Vidal, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez instructor, Julio López Vidal.

Núms. 5.626, 5.627 y 5.658

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

CHUECA ZUBETA (Modesto), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye expediente de información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

FORONEIR SALVADOR (José), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye expediente de información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

CRESPO FUENTES (Matías), perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruye expediente de información judicial de 1947, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona núm. 18 durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8, en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.700

## JUZGADO NUM. 1

RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Francisco), de 44 años, casado, vendedor ambulante, etc.

Por medio de la presente y por haber

sido ya habido dicho procesado, se cancela y deja sin efecto la requisitoria que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 27 de septiembre último, llamándole.

Ello acordado en la pieza de situación dimanante del sumario número 73 de 1944, sobre hurto.

Zaragoza, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos María García.

Núm. 5.615

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el núm. 25 de 1946, sobre robo, contra José Expósito Expósito, ha acordado se cite a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario; P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.698

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en la causa núm. 332-1947, sobre abandono de familia, se cita a la denunciada Elena López Revuelta, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción número 3, para ser oída en dicho sumario, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 5.622

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en la causa número 425-1947, sobre raptó, se cita a la joven Carmen Marin Causapé, y denunciado Juan Giménez Giménez, en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración por el sumario arriba indicado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.621

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 34 de 1947, sobre querrela por hurto, se cita por medio de la presente cédula a Ernesto Alonso Cifuentes y su esposa, Asunción Cerdá Torres, que tuvieron su domicilio en esta ciudad (calle de la Tassa, letra A, 1º derecha) y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.677

## JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, Oficial Habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 16 de 1947, seguido por denuncia de Manuel Izquierdo Palacios y Guardia Civil, contra Víctor Chefer Navarro y otro, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En Zaragoza a 10 de enero de 1947. El Sr. D. Rafael Miravete Oms, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Chefer Navarro, a la pena de quince días de arresto en prisión, como responsable autor de la falta denunciada, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Miravete». (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe.—Antonio Martín. rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Víctor Chefer Navarro, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal ejerciente, en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Jaime Beneded.

TIP. HOGAR PIGNATELLI